



DECRETO Nº 2332 / 25

San Martín de los Andes, 14 AGO 2025

VISTO:

El Expediente Digital EX2025-00001467- -MUNIANDES-AMES#SG; Y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el visto, obran los antecedentes vinculados al Pacto de Gobernanza II, así como también las actuaciones correspondientes al tratamiento y disposición de barros provenientes de las Plantas de Tratamiento de Efluentes Cloacales de la localidad.

Que es primordial profundizar el desarrollo de políticas públicas consensuadas para crear condiciones más favorables para la implementación de políticas a largo plazo.

Que en el marco de los compromisos asumidos en el Pacto de Gobernanza II, las partes manifiestan su voluntad de priorizar la realización por parte de la Municipalidad, de los trabajos necesarios en el sitio destinado al tratamiento y disposición de barros provenientes de las Plantas de Tratamiento de Efluentes Cloacales de San Martín de los Andes.

Que en este contexto se firmo en el mes de mayo del corriente un Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual fue ratificado mediante Ordenanza Nº 15.203/25 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que el 13 de mayo de 2025, el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén y el señor Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, suscribieron el Convenio de Cooperación y Compromiso con el objeto de financiar la obra de tratamiento y disposición de barros provenientes de las Plantas de Tratamiento de Efluentes Cloacales y todos los otros gastos incurridos para la provisión del servicio de agua potable en algunos sectores de la localidad cuyo costo total asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y seis millones ciento veintiséis mil ochocientos cuarenta y seis con 56/100 (\$256.126.846,56). Dicho Convenio fue ratificado mediante Ordenanza 15.203/25 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes;

Que el objeto del mencionado convenio se basa en el compromiso asumido por las partes, mediante el cual la Provincia financiará el 50% de los trabajos, mientras que la Municipalidad aportará el 50% restante, destinados a la ejecución de las tareas necesarias en el sitio previsto para el tratamiento y disposición de los barros provenientes de las Plantas de Tratamiento de Efluentes Cloacales.

Que en el marco de dicho Convenio, el Gobierno de la Provincia se comprometió a financiar el cincuenta por ciento (50%) del gasto total de dicha obra de infraestructura con impacto duradero, e inversiones claves. Esto incluye el tratamiento y disposición segura de los barros generados por las Plantas de Tratamiento de Efluentes Cloacales, buscando asegurar la sustentabilidad del sistema y minimizar impactos negativos sobre el ambiente y la salud pública. Asimismo, se incluyó la erogación por la provisión de agua potable a los sectores de Kaleuche Alto y Bajo, Los Robles, Potrero Alto, Valle, Ladera Norte y Comunidad Curruhuinca - Paraje Newen Antug - Puente Blanco;

Que según Decreto DECTO-2025-854-E-NEU-GPN de la provincia del Neuquén se le otorga a la Municipalidad de San Martín de los Andes un aporte no reintegrable por la suma de pesos ciento veintiocho millones sesenta y tres mil cuatrocientos veintitrés con 28/100 (\$128.063.423,28) con destino exclusivo y excluyente para financiar el cincuenta por ciento (50%) de la inversión realizada por el Municipio para mejorar la capacidad operativa de la Planta de Tratamientos de Efluentes Cloacales y cubrir parcialmente la erogación por la provisión del servicio de agua potable a diferentes sectores de la localidad, según Convenio Suscripto entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes el 28 de Julio del corriente.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"



Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

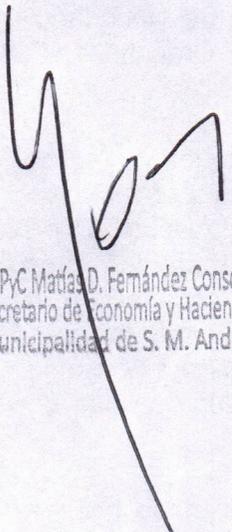
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.
Despacho



MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes



Dr. Carlos Salóniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**

En la Ciudad de Neuquén, a los²⁸..... días del mes de Julio..... de 2025 entre la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria (M.E.P.I), Cr. Guillermo Gustavo Koenig, DNI N° 17.575.099, con domicilio en calle La Rioja N° 229, 6° Piso de la ciudad de Neuquén, (en adelante, "**LA PROVINCIA**"), por una parte, y el Municipio de San Martín de los Andes, representado en este acto por el señor Intendente Carlos Javier Darío Salonitti, DNI N°25.043.634, con domicilio legal en las calles General Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes (en adelante, "**EL MUNICIPIO**"), en conjunto **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA otorga en calidad de Aporte No Reintegrable, a **EL MUNICIPIO** la suma total de pesos ciento veintiocho millones sesenta y tres mil cuatrocientos veintitrés con veintiocho centavos (\$128.063.423,28) con destino exclusivo y excluyente para financiar el cincuenta por ciento (50%) del gasto realizado por el Municipio y que comprende la inversión ejecutada para mejorar la capacidad operativa de la Planta de Tratamientos de Efluentes Cloacales y el gasto incurrido para la provisión del agua potable a diferentes sectores de la localidad.-----

SEGUNDA: LA PROVINCIA transferirá los fondos establecidos en la Cláusula Primera una vez firmado el presente convenio y de acuerdo a la disponibilidad de fondos de la Tesorería General de la Provincia mediante el depósito de los fondos en la cuenta corriente en pesos N°005110100109047018, CBU 0970005510001090470181- de titularidad de **EL MUNICIPIO**, abierta en el Banco Provincia del Neuquén S.A.-----

TERCERA: EL MUNICIPIO fue el ejecutor de las obras y por lo tanto es el responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la elaboración del proyecto, la construcción de la obra, de las fallas operativas y/o constructivas devenidas de errores de cálculo y/o ejecución de la obra, como así también durante la adquisición y traslados de materiales. -----

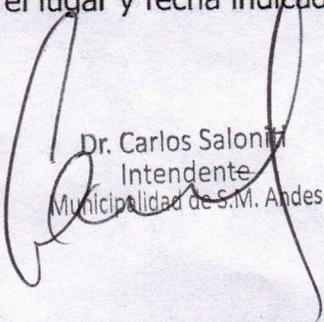
CUARTA: Es responsabilidad de **EL MUNICIPIO** la correcta aplicación de los Fondos transferidos. Asimismo, y en caso de corresponder, conforme la normativa aplicable, será a cargo de **EL MUNICIPIO** la rendición de los fondos ante los organismos de contralor competentes. -----

QUINTA: LA PROVINCIA tendrá facultades de requerir documentación que estime correspondiente y/o necesaria, debiendo **EL MUNICIPIO** dar cumplimiento a dichos requerimientos dentro de los diez (10) días de efectuados los mismos. -----

SEXTA: Ante la falta de cumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **EL MUNICIPIO** bajo el presente Convenio, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente Convenio y exigir la inmediata e íntegra devolución del aporte otorgado.--

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio, **LAS PARTES** aceptan la competencia originaria del Tribunal Superior de Justicia de acuerdo con el Artículo 241º inciso b) de la Constitución Provincial. A ese fin, **LAS PARTES** constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado. ----

En base a las cláusulas que anteceden, **LAS PARTES** dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. -----


Dr. Carlos Salonitti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes